



## **CONSULTA PÚBLICA**

**ASUNTO: Elaboración del proyecto de nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos públicos por mesas, sillas y elementos análogos ( terrazas) con finalidad lucrativa**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Las entidades locales, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales , podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el art. 17 TRLHL.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”

El Ayuntamiento de Liérganes tiene la intención de llevar a cabo en este año 2022 una nueva regulación de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros

**Ayuntamiento de Liérganes**





elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería en el término municipal de Liérganes.

#### I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Cada vez con más frecuencia se viene observando la tendencia de los establecimientos del sector de la hostelería y restauración del Municipio, de solicitar la ocupación privativa de parte del espacio exterior a sus propios establecimientos para prestar sus servicios a sus clientes.

También es evidente que en algunas ocasiones se producen conflictos de intereses entre el interés privado por ocupar con carácter lucrativo una porción del espacio público con el legítimo interés económico, y el interés general por preservar un espacio público donde puedan disfrutar y usar las personas sin ningún otro obstáculo que el establecido legalmente.

Por tanto, se pretende buscar un equilibrio entre ambos intereses sin menoscabar el interés general y logrando una razonable alternativa para el interés privado de las personas titulares de los establecimientos e igualmente se pretende que aquellas personas que se benefician de los bienes públicos de manera especial contribuyan financieramente a través del abono de la tasa correspondiente.

#### II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La actual regulación existente en una ordenanza fiscal de 1989 siendo preciso actualizar sus términos adaptando el importe de la tasa a la realidad actual y a las necesidades de quienes ocupan el terreno público, diferenciando el uso anual y el uso estacional por periodo inferior al año.

Por tanto, y teniendo en cuenta la antigüedad de la Ordenanza anterior y la evolución manifestada a lo largo de los años, es necesaria la aprobación de una nueva regulación que adapte la antigua normativa a la actual realidad..

#### III.- OBJETIVOS

Desde el Ayuntamiento de Liérganes se han observado la necesidad de adaptar la antigua ordenanza estableciendo una tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa

#### IV.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Se estima que no existen cauces alternativos a la imposición de esta Ordenanza, dado que la naturaleza sobre la que versa la regulación propuesta hace exigible la





elaboración de esta norma, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante escrito dirigido al Servicio de Obras por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

EL ALCALDE

Fdo.: Santiago Rego Rodríguez

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.  
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

